

RESOLUCION 033 DE 2025

(ABRIL 30)

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALGRE - HUILA, en uso de sus atribuciones estatutarias, legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 12 de 2024 (Estatuto de Contratación de la ESE Hospital del Rosario), ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 82 de la Ley 4 de 1993 que:

*... Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. (negrilla fuera de texto)

Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que "(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles".

(Subraya fuera de texto).

Que al interior de la ESE Hospital del Rosario se ha determinado que los días feriados no son habites, mediante actos administrativos por medio de las cuales se han fijado los horarios laborales.

Que, los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos expresamente se establezca una regla diferente.

Que, para garantizar la efectividad en la gestión contractual, frente a las necesidades apremiantes de la entidad, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO en razón al cumplimiento de su Misión, se hace necesario habilitar el día Primero (01) de Mayo de 2025 en las áreas de Jurídica,

Contratación, Presupuesto y Personal de Planta que realiza supervisión a los contratos, con el fin de que se adelanten todos los trámites administrativos relacionados con la contratación para el (01) de Mayo de 2025.

Que por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como día hábil el Primero (01) de Mayo de 2025 en las áreas de Jurídica, Contratación, Presupuesto y Personal de Planta que realiza supervisión a los contratos, para que se adelanten todos los trámites administrativos relacionados con la contratación que se requiera para garantizar la continuidad y permanencia de los servicios que se prestan.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a las áreas de Jurídica, Contratación, Presupuesto y Personal de Planta que realiza Supervisiones, para que elaboren los Estudios Previos, CDP, Contratos Registros Presupuestales de Compromiso y demás documentos requeridos que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad, al igual que suscribir las Actas de Inicio y demás actividades que se requieran.


ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Campoalegre - Huila a los treinta (30) días del mes de Abril de 2025.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE ALEXANDER MORENO CORDOBA
Gerente

E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE – HUILA

Proyectó:

Juan Camilo Rodríguez Rojas
Abogado apoyo contratación

Revisaron y aprobaron:
Miguel Julián Rodríguez Ortiz
Asesor jurídico de Gerencia